CONTRATO Nº 18/2017

Entre la **GOBERNACIÓN DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY**, domiciliada en 14 de Mayo Nº 255, Pedro Juan Caballero, República del Paraguay, representada en este acto por el **Sr. Pedro González Ramírez**, en su calidad de Gobernador, con Cédula de Identidad Nº 1.067.564, denominado en adelante el CONTRATANTE por una parte, y, por el otro, la Empresa **GRUPO NOVENO S.A.**, con **RUC Nº 80056988-1**, representado en este acto por el **Lic. Pedro Olmedo González**, domiciliado en **O`Leary 728 c/ Haedo** de la Ciudad de **ASUNCIÓN - PARAGUAY**, de nacionalidad paraguaya, con **Cédula de Identidad Nº 1.342.408**, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominados en conjunto **"LAS PARTES" e individualmente "PARTE"**, convienen celebrar el presente contrato para la **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO TIPO (EMPEDRADO) – ZANJA PYTA - AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL"**, adjudicada en la modalidad de **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN Nº 09/2.017**, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:----------

1. OBJETO.

"LA GOBERNACIÓN DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY", en adelante "LA CONTRATANTE" contrata a la Empresa **GRUPO NOVENO S.A.**, en adelante **"EL CONTRATISTA"**, a los fines de realizar el suministro de los servicios adjudicados de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a **'LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN Nº 09/2.017'**, para la **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO TIPO (EMPEDRADO) – ZANJA PYTA - AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL"**.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La Resolución Nº 355/2017, "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA **"GRUPO NOVENO S.A.,"** para la **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO TIPO (EMPEDRADO) – ZANJA PYTA - AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL"**, EJERCICIO FISCAL 2017 y 2018".----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37, de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 332011.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37, de la Ley N° 2051).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **"LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN Nº 09/2.017"** para la **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO TIPO (EMPEDRADO) – ZANJA PYTA - AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL"**, convocado por la **GOBERNACIÓN XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY**. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 355/2017.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.----------

Pedro González Ramírez
GOBERNADOR
XIII Dpto. Amambay

GRUPO NOVENO S.A.
Ruc.: 80056988 - 1

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO. (Art. 37 de la Ley N° 2051).

DESGLOSE DE LA PLANILLA DE CÓMPUTO MÉTRICO

Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Unidad De Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total (IVA incluido)
1.1	Replanteo y Marcación	m2	12.622,4	2.500	31.556.000
1.2	Preparación de caja y perfilado de terreno	m2	12.622,4	8.600	108.552.640
1.3	Cordones de hormigón pre-fabricado 08x30x50 mts	ml	3.229	34.000	109.786.000
1.4	Refuerzo de cordones con tierra apisonada	m3	478,65	80.000	38.292.000
1.5	Relleno y Compactación	m3	1.617,84	86.000	139.134.240
1.6	Colchón de arena	M3	2.524,48	65.000	164.091.200
1.7	Empedrado	m2	12.622,4	35.000	441.784.000
1.8	Apisonados con medios mecánicos	M2	12.622,4	4.600	58.063.040
1.9	Baden de Hormigón Armado de 1 m	ml	20	1.150.000	23.000.000
1.10	Pintura de Cordones a la cal	ml	3.229	5.000	16.145.000
1.11	Cartel de obra 2mx1m	un	13	1.800.000	23.400.000
				TOTAL	**1.153.804.120**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. **1.153.804.120 (Guaraníes Un mil ciento cincuenta tres millones, ochocientos treinta y cuatro mil, ciento veinte), IVA incluido.**----------

El Contratista se compromete a proveer los Bienes y/o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA. (Art. 37 de la Ley N° 2051).
Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. (Art. 37 de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos son las establecidas en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

9. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.
La Administración del contrato estará a cargo de Administración de Finanzas.----------

GRUPO NOVENO S.A.
Ruc.: 80056988 - 1

Pedro González Ramírez
GOBERNADOR
XIII Dpto. Amambay

10. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTÍZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37, Ley N° 2051).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) sobre el monto total del contrato.----------

11. MULTAS. (Art. 37, Ley N° 2051).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dimirará conforme las reglas establecidas en la Legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay".----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (Tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay, a los veinte y dos (22) días del mes de setiembre de 2017.----------

Lic. Pedro Olmedo González
GRUPO NOVENO S.A.
CONTRATISTA

GRUPO NOVENO S.A.
Ruc.: 80056988 - 1

GOBERNACION XIII DPTO. DE AMAMBAY

Sr. Pedro González Ramírez
Gobernador - XIII Departamento de Amambay
CONTRATANTE